



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Septiembre 28 de 1983

4283

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. DORA GONZALEZ RIVEROLL, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles G. Méndez y Abasolo de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 30 de agosto de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentada la C. DORA GONZALEZ RIVEROLL, con su escrito de cuenta y pláno anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 205.61 Mts2. doscientos cinco metros con sesenta y un centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles G. Méndez y Abasolo de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 5.80 Mts. cinco metros con ochenta centímetros con la calle Gregorio Méndez; Al Sur: 5.80 Mts. cinco metros con ochenta centímetros con la calle Escobedo; Al Este: 35.00 Mts. treinta y cinco metros con Río Seco; Al Oeste: 35.90

Mts. treinta y cinco metros con noventa centímetros con la Sra. María Cruz Vda. de Fernández.- Fórtese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

A V I S O.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el Expediente Número 217/983, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por CARLOS PEREZ GURRIA en contra de MANUEL CORREA MANDUJANO, ADAN CORREA MANDUJANO, JULIO CESAR CORREA MANDUJANO, Y EVA MARIA CORREA DE CABALLERO o EVA CORREA MANDUJANO, y DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:-----

“ . JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- VISTOS:- Se tiene por presentado al señor CARLOS PEREZ GURRIA, con su escrito de cuenta, documentos, y copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los señores MANUEL CORREA MANDUJANO, ADAN CORREA MANDUJANO, JULIO CESAR CORREA MANDUJANO, y EVA MARIA CORREA DE CABALLERO o EVA CORREA MANDUJANO, todos de domicilio ignorado, y del C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, respecto de una fracción de terreno segregada de un inmueble propiedad de los demandados, ubicada en la Calle Aquiles Serdán sin número, de la Colonia José N. Roviroso de esta Ciudad, antes Tomás Garrido y antes Macayal, con una superficie total de 582.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.65 centímetros, con la Construcción Mercus; Al Sur, 11 metros 65 centímetros, con la Calle de su ubicación Aquiles Serdán; al Este, 50 metros, con María Virginia de la Cruz D., antes con propiedad de los demandados; y al Oeste, 50 metros, con Baldemar Córdova, antes propiedad de los demandados.- Con apoyo en los Artículos 110, 111, 121, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado; 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152,

Fracción I, 1156, 1157 del Código Civil Vigente en el Estado; se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno con su número correspondiente, y dese aviso de su Inicio al Superior. Notifiquese y córrase traslado al Director del Registro Público para que en el término de NUEVE DIAS produzca su contestación.- Cómo los demandados MANUEL - CORRA MANDUJANO, ADAN CORREA MANDUJANO, JULIO CESAR CORREA MANDUJANO y EVA MARIA CORREA DE CABALLERO o EVA CORREA MANDUJANO, aparecen de domicilio ignorado según Constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública en el Estado, conjuntamente con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimiento Civil, publíquese el presente acuerdo por tres veces de TRES en TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación que se edite en la Ciudad, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en un término de CUARENTA DIAS contados al siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples del traslado que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, y que deberá Computar la Secretaría. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones el Despacho ubicado en la casa número 721 Altos de la Calle Zaragoza de esta Ciudad, en donde autoriza para que a su nombre las reciba y vea el Expediente cuantas veces lo solicite al señor Licenciado ROGELIO SANCHEZ PEREZ.- Notifiquese Personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que Certifica y dá fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Firmado. Una firma ilegible.- Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el Número 217/983, en el Libro de Gobierno. . . ”-----

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente AVISO constante de tres fojas utiles, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 68/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. GENARO PAYRO SANTO Endosatario en procuración de BANCOMER S.A., en contra de los señores ROBERTO MURILLO SEMERENA Y LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, con fecha 16 de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:-----

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, - - TABASCO, A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES: - VISTOS: - Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Por recibido el escrito de cuenta; se tiene al Licenciado GENARO PAYRO SANTOS solicitando que en virtud de no haberse llevado a efecto el remate de los inmuebles embargados por no haberse publicado a tiempo las Convocatorias respectivas, autorizando para recoger los Edictos para su publicación a los señores Luis Gallardo Salvador y Julio Díaz Valenzuela, previa toma de razón en autos.- En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda, se señalaran las 12:00 horas del día treinta de Septiembre del año en curso, con respecto a los bienes inmuebles que le fueron embargados a los demandados, dándosele vista de la celebración de la citada diligencia a los acreedores reembargantes, para que manifiesten lo que a sus derechos con venga, con respecto a los citados bienes los cuales son: Predio rústico a nombre de la señora LILI RODRIGUEZ DE LA FUENTE DE MURILLO ubicado en este Municipio y constante de una superficie de: CERO HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, DIEZ CENTIAREAS, ubicado en esta Ciudad, afectando al predio número 17,517 a folio 27 del Libro Mayor Volúmen 75, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, con residencia en Cárdenas,

Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 65.60 Mts., con la Calle Nicolás Bravo, antes antiguo Camino de Chichicapa; Al Sur: 59.66 Mts., con propiedad de la Señora CORA DE LA FUENTE; Al Este: 26.00 Mts., con la Calle Nueva, y al Oeste: igual medida con la Carretera Federal y en virtud de que tiene una construcción aproximada de 800 m2. Siendo postura legal la cantidad de \$4'016,000.00 o sea, las dos terceras partes del valor pericial.- Fue valorizado totalmente en la cantidad de: \$6'024,000.00 (SEIS MILLONES - VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). - Predio urbano a nombre de: ROBERTO MURILLO SEMERENA ubicado en ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de: 7,001.12 Mts., afectando el predio número 22,326, folio 69 del Libro Mayor, Volúmen 94, valorizado en la cantidad de: \$1'050,168.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del valor pericial o sea la cantidad de: \$700,112.00 M.N.- Predio Urbano a nombre del señor ROBERTO MURILLO SEMERENA, ubicado en ésta Ciudad, constante de una superficie de: 274.00 M2 afectando el Predio número 16,479 folio 8 del Libro Mayor Volúmen 71, el cual se valorizo en la cantidad de: \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del Avalúo anterior o sea, la cantidad de: \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Predio Urbano a nombre de la señora LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, ubicado en ésta Ciudad de Comalcalco, constante de una superficie de 334.00 M2., afectando al Predio número 22034 folio 27 del Libro Mayor, Volúmen 93, el cual fué valorizado en la cantidad de \$501,000.00 (QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del Avalúo practicado, o sea, la cantidad de: \$334,000.00 (TRÉSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Predio rústico a nombre del señor ROBERTO MURILLO SEMERENA, ubicado en éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de: 00-18 Areas, 68 centiáreas, afectando el predio número 17,647 folio 157 del Libro Mayor, volúmen 75, el cual fué valorizado en la cantidad de: \$2'802,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS

00/100 M.N.), portal motivo, se convocan postores, para que intervengan en la diligencia de remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta de los Bienes Embargados, anunciándose la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas dentro de nueve días; asimismo, se fijarán avisos por conducto del Actuario Adscrito a éste Juzgado, en los sitios públicos de costumbre en ésta Ciudad y en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia, siendo postura legal general la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$10'788,168.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valorizados comercialmente dichos inmuebles, -siendo postura legal la cantidad de: \$7'193,120.00 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo del valor de los inmuebles que sirve de base para el remate, o sea sobre el valor de cada predio y en términos generales sobre el valor Comercial de la totalidad de los bienes, o sea, la cantidad de \$1'078,000.00 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.- Notifíquese personalmente al actor y por Estrados a los demandados.- Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario con quien actúa que Certifica y da fé.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas:-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación, expido el presente EDICTO a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

El señor WALTER EVIA GARCIA, promovió Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Capital, bajo el número 224/983, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos, en auto de fecha (26) veintiseis de Agosto del presente año, respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el predio Sub-urbano, ubicado en el Interior de la calle Tomás Garrido Canabal, del Poblado de Macultepec, perteneciente a este Municipio del Centro, con superficie de 569.25 (Quinientos sesenta y nueve metros, veinticinco centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:
AL NORTE: 30.20 con propiedad de la señora Mercedes García García; AL SUR: 32.00 metros con propiedad del señor Juan Ángel Ramón Flores; AL ESTE, en dos medidas una de 1.60 con Paso de Servidumbre, y la otra de 15.60 con propiedad de la señora Candelaria García de López; y al OESTE, 21.30 metros con Juan A. Ramón Flores.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2,933 del Código Procesal Civil en Vigor, expido el presente Edicto a los (7) siete días del mes de septiembre de (1983) mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. RUMALDO ALMEIDA - JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles 27 de Febrero y José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 23 de Agosto de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. RUMALDO ALMEIDA JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles 27 de Febrero y José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 30.00 Mts. Treinta metros con la calle 27 de Febrero; AL SUR: 30.00 Mts. treinta metros con el Lote Núm. 20; AL ESTE: 15.00 Mts. quince metros con el Lote Núm. 21; AL OESTE: 15.00 Mts. quince metros con la Calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales, en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del

H. AYUNTAMIENTO, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA
Edicto
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE
A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. JOSE ISABEL GOMEZ HERNANDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle “José N. Rovirosa” del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 24 de Agosto de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. JOSE ISABEL GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 450 Mts2., cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle “José N. Rovirosa” del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 30.00 mts. treinta metros con el Lote Núm. 19; AL SUR: 30.00 mts., treinta metros con el Lote Núm. 26; AL ESTE: 15.00 mts., quince metros con el Lote Núm. 21; AL

OESTE: 15.00 mts. quince metros con las calles José N. Roviroza y 27 de Febrero.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE
PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

Edicto

C. LUVIA NEXON DE PAZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 171/983 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y División de Sociedad Conyugal, promovido por Miguel Paz Domínguez, en contra de la señora Luvia Nexón de Paz, con fecha seis de julio del año de mil novecientos ochenta y tres el Juez Civil dictó un auto que copiado literalmente dice:-----

“.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ ESTADO DE TABASCO A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS - - OCHENTA Y TRES:-----

-----VISTO, el escrito presentado por el señor Miguel Paz Domínguez, por el cual acusa la rebeldía de la demandada por lo tanto, con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA: -----Primero.- Como lo solicita el actor y apareciendo en cómputo efectuado por la Secretaría de este Juzgado, la demandada no contestó dentro del término legal la demanda instaurada en su contra.-----Segundo.- Se declara la rebeldía de la demandada Luvia Nexón de Paz, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndoles efectos de notificaciones por los Estrados de este Juzgado, incluyendo el presente proveído, y se ordena se publique el presente, en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.

-----Tercero.- De conformidad con el artículo 284 del Código invocado el período de Ofrecimiento de Pruebas es de diez días mismo que comenzará a contar a partir de la última fecha en que se publique el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y para que le sirva de notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en tres en tres días, expido el presente Edicto que firmo sello y rubrico en la Ciudad de Tenosique, Tabasco a los tres días del mes de septiembre del año en curso.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

EDICTO

C. GUILLERMINA FUENTES PERALTA. EN DONDE DE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 262/983, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Santiago de los Santos Hernández, en contra de Guillermina Fuente Peralta, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. Vistos; Por presentado Santiago de los Santos Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples, Acta de Matrimonio y de nacimientos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de Guillermina Fuentes Peralta, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículo 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de inicio al Superior. Apareciendo que la demandada Guillermina Fuentes Peralta, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles notifiquese por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Diario de Hoy y otro en el Diario Oficial del Estado; haciendoles saber que debe presentarse ante éste Juzgado en un término de treinta días, a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de éste propio Tribunal y producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que aduce el actor en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Notifiquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el

Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el - Secretario que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES - VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUCAN, TABASCO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.
LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

El C. FRANCISCO GUZMAN CARRERA, promovió diligencias de Información de Posesión, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente No. 159/982 ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS Y AVISOS, con auto de fecha ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán Cuarta Sección de éste Municipio, con superficie de UNA HECTAREA , SESENTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICINCO CENTIAREAS, (1-74-25) Has., con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 280.00 M. con Marcos Díaz Castro, al SUR: 317.00 M. con Faustino Castro, al ESTE: 58.60 M. con Lázaro León y al OESTE: 68.00 M. con Camino Vecinal.-----

LO que se publica en Vía de Notificación en el Periódico de Mayor Circulación, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en Vigor.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

SRA. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

Edicto

A LO QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. AURENTINO MENDEZ CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Rayón S/N. de la Villa Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, - Tabasco. le recayó un acuerdo que a la letra dice: ---

“Comalcalco, Tabasco, 11 de mayo de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. AURENTINO MENDEZ CORDOVA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 521.40 Mts2. quinientos veintiun metros con cuarenta centímetros cuadrados. Que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Rayón S/N. de la Villa Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 10.00 Mts. diez metros con Dolores de los Santos Hernández; AL SUR: 10.00 Mts. diez metros con calle Rayón; AL ESTE: 51.00 Mts. cincuenta y un metros con Miguel Angel Pulido Ruiz; AL OESTE: 51.80 Mts. cincuenta y un metros con ochenta centímetros con María del Carmen Lazaro García.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que

se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA. 3

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTL.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
DELEGACION TABASCO.

C. LE NOTIFICA A LA C.
PETRONILA PEREZ ARJONA.

Que tiene contrato No. 11 de fecha 3 de Septiembre de 1968., del lote Núm. 11 con superficie de 82-72-66 de la Colonia “RIO PEDREGAL”, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco., se les hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTA DE ABANDONO por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en vigor a los apegos a lo que señalan los Artículos 23 Fracción III, 24 Fracción II, 47 Fracción I y 48 del Reglamento General de Colonias vigentes, así como el Artículo 115 del Código Federal del procedimientos civiles vigentes cuentan con 30 días a partir de ésta publicación para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tab., Septiembre 7 de 1983.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

“...En el expediente número 167/983, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora MARIA JIMENEZ PEREZ, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:-----

PROVEIDO

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: Por presentada la señora MARIA JIMENEZ PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano que se encuentra ubicado en la Calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas, perteneciente a éste Municipio del Centro, con superficie de 450 Mts2. con las siguientes colindancias. Al Norte con propiedad Municipal, al Sur Calle Independencia, al Este con propiedad Municipal, y al Oeste con el señor Priciliano García Luciano. Como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2.932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribbase en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 procesal civil mencionado y 2,932

también mencionado publíquese este proveído por Tres veces de Tres en Tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor circulación que se editan en ésta Capital. Asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información de este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. José del Carmen Zapata Reyes y Juan José Zapata Reyes, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas..-----

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor circulación, por Tres veces de tres en tres días.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital de Estado de Tabasco, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 1983.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial

“D”

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Edicto**JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a Ustedes que en el expediente civil número 134/983, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, denunciado por los CC. WILFRIDO Y ORBELIN de apellidos HERNANDEZ LOPEZ, con fecha nueve de agosto del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un acuerdo que en su primer punto conducente textualmente dice: "...PRIMERO.- Con base en el estado que guarda este proceso, y con fundamento en lo establecido por el numeral 784 del Código de Proceder de la Materia vigente en el Estado, y apareciendo en el mismo de que obran ya los justificantes del entroncamiento de los parientes colaterales con el de cujus, y la información testimonial, y toda vez, de que Manuel Antonio Hernández López autor de esta mortual, falleció en fecha catorce de febrero del año en curso en la Ranchería Melchor Ocampo de esta Municipalidad, sin dejar disposición testamentaria alguna, habiendo denunciado esta intestamentaria los CC. Wilfrido, Orbelín, Yolanda, Rosa Minelia, Guadalupe, Juana y Gloria todos de apellidos Hernández López por escrito recibido en fecha veinticuatro de marzo del presente año; en tal virtud, conforme a lo solicitado por el promovente en el escrito de cuenta, y apareciendo del contenido de dicho ocurso que el pedimento lo hacen parientes colaterales dentro del cuarto grado del fallecido, en concepto de este Juzgador, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, así como también en los lugares del fallecimiento y origen del finado; por lo tanto, se hace un llamado a los que se

consideren con igual derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días; asimismo el presente proveído por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, toda vez, de que se presume que el valor de los bienes que forman el acervo hereditario excede de CINCO MIL PESOS; se advierte que el término de cuarenta días concedido en este auto comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de los Edictos a expedir; agréguese a sus autos el escrito de cuenta..."- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho proveído.-

Dado en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los veintiseis días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y tres.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

C. JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente Número 23/983, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Lic. URIEL TEJEDA RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración del señor ARMANDO CALDERON LARA, en contra del C. VICTOR DELGADO MONTALVO, se dictó un Auto que a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO SEPTIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos el escrito del actor Armando Calderon Lara, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el actor y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes predios urbanos:- Predio urbano sin construcción ubicado en la calle Fernando Montes de Oca esquina con la calle Vicente Suárez, Colonia Linda Vista de ésta Ciudad, con un valor comercial de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS VEINTIDOS CENTAVOS. Con las siguientes medidas y colindancias Norte 10.00 con propiedad del señor Jaime Domínguez; Sur 10.00 con la calle Fernando Montes de Oca, Este 28.60 Mts. con propiedad de la señora Ma. del Carmen Olán, Oeste 28.60 Mts. con la calle Vicente Suárez con una superficie total de 283.88 M2. -Predio Urbano sin construcción ubicado en la calle Fernando Montes de Oca S/N Colonia Linda Vista con una superficie total de 343.20 M2. con las siguientes colindancias al Norte 12.00 Mts. con propiedad del señor Jaime Domínguez, al Sur

12.00 Mts. con la calle Fernando Montes de Oca, al Este 28.60 Mts. con propiedad de la señora Cecilia Calderón Lara, Oeste 28.60 Mts. con propiedad del señor Rodolfo Ramírez., con un valor comercial de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS SETENTA CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. De dichos predios unicamente se rematará el cincuenta por ciento de los mismos, toda vez que como se desprende del certificado de Libertad de Gravámen que obra en autos, dichos predios son propiedad de la señora Cecilia Calderón Lara de Delgado. Anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recitno de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por los menos al diez por ciento del valor pericial de cada uno de los inmuebles que se sacan a remate, en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- II.- El avalúo de cada predio en donde se describe el inmueble con su superficie, medidas y colindancias, queda a la vista de los interesados en el expediente si quisieran examinarlo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y da fé.- Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de el acuerdo en la lista de ésta fecha.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO EN EL
ESTADO.**

Se otorga **RENOVACION** (prórroga) de **CONTRATO CONCESION Y AMPLIACION DE RUTA**, a favor de la **SOC. COOP. DE TRANSPORTE "AQUILES SERDAN"**, S.C.L. para continuar operando y explotando el Serv. Púb. de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto.

Villahermosa, Tabasco a 27 (veintisiete de Julio de 1982 (mil novecientos ochenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 3/ro. y 5/o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y los Artículos 149, 150, 151 y 154 del Reglamento de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por escrito de fecha 20 de Marzo de 1981, el C. **ADOLFO LIGONIO RODRIGUEZ**, en su carácter de Gerente de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES "AQUILES SERDAN"**, S.C.L. elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue **RENOVACION** (prórroga) de **CONTRATO CONCESION**, para continuar operando y explotando el Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto, en la ruta: **PARAISO-GUANAJAY** (Hoy **MIGUEL DE LA MADRID**)-**TORNO LARGO-PUERTO CEIBA-EL BELLOTE-CHILTEPEC-AQUILES SERDAN-JALAPITA-CUAUHTEMOC-VICENTE GUERRERO-ALLENDE-COL. OBREGON-SIMON SARLAT-BENITO JUAREZ-FRANCISCO I. MADERO-CARRILLO PUERTO-FRONTERA Y VIC.; PARAISO-PUERTO CEIBA-EL BELLOTE-CHILTEPEC-AQUILES SERDAN-JALAPITA-CUAUHTEMOC-GUERRERO-ALLENDE-COL. OBREGON-SARLAT-VILLAHERMOSA Y AMPLIACION A KM. 18 PICO DE ORO Y AUSENCIO CRUZ.**

SEGUNDO:- Que el C. **ADOLFO LIGONIO RODRIGUEZ**, Gerente de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES "AQUILES SERDAN"**, S.C.L. ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos señalados en el artículo 158 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO: Que no se lesionan intereses de terceros.

CUARTO.- Que el servicio en la ruta de que se trata, es indispensable continuar prestándolo en beneficio del Público usuario.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 149, 150, 154 y demás concordantes del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

I. Es de concederse y se concede a **LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES "AQUILES SERDAN"** S.C.L. en base a los artículos citados del Reglamento de Tránsito en vigor **RENOVACION** (prórroga) de **CONTRATO CONCESION Y AMPLIACION DE RUTA**, para continuar operando y explotando el servicio público de Pasajeros de Segunda Clase Mixto en la ruta mencionada.

II.- Proceda la Dirección General de Tránsito del Estado, a expedir Concesión correspondiente a este acuerdo y los documentos que amparen la prestación del Servicio Público Autorizado.

III.- En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley estén bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Concesionario está obligado a gestionar las autorizaciones correspondientes.

IV.- La Empresa o Persona beneficiaria, queda sujeta a las obligaciones a que contrae el artículo 167 del Reglamento invocado y, a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

V.- Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del Servicio Concesionario, y de acuerdo con los estudios realizados, se tiene a bien fijar un número de: 6(seis) Vehículos tipo Autobús para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos. Así mismo, en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes, no se permitirá la alta de vehículos de modelo anterior a los que estén en servicio o al que se sustituya.

VI.- El Ejecutivo del Estado podrá cancelar el CONTRATO CONCESION otorgado cuando el Concesionario incurra en las causas que señala el artículo 187 del Reglamento citado.

VII.- La vigencia de la Conseción será por el término de 5(cinco) AÑOS, a partir del 20 de Mayo de 1979, fecha en que venció el término de la Concesión anterior, prorrogable por otros 5(cinco) AÑOS MAS, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en éste CONTRATO, y además se acredite con los siguientes estudios técnicos realizados al efecto:

A).- Que aún no se haya amortizado la inversión por causas no imputables al Concesionario.

B).- Que cuando amortizada la inversión, las necesidades del servicio no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transporte o la modificación sustancial de los ya existentes.

C).- Para éste propósito, la desición respectiva se fundará en su caso con base en la información ya proporcionada por el Concesionario que obra en poder de la Dirección General de Tránsito y que está ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.- Remítase a la Dirección General de Tránsito del Estado, el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

E b i c t o

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

Edicto

GUADALUPE DE DIOS LOPEZ Y LUCIA MENDEZ DE DIOS.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente número 275/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por el señor FRANCISCO MENDEZ GARCIA, en contra de Ustedes, con fecha Doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO.- Los escritos presentados por el señor FRANCISCO MENDEZ GARCIA en diez de Septiembre del presente año, agréguese a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes y se acuerdan:- I.- Con vista en el cómputo secretarial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como lo solicita el actor, se le tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido los demandados señores GUADALUPE DE DIOS LOPEZ y LUCIA MENDEZ DE DIOS en consecuencia no se volverá a practicar ninguna notificación en su busca, surtiéndoles efectos estar por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- II.- Como lo establece el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y con fundamento en el artículo 618 del citado Código procesal este término empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos que se deberán publicar en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas en los que se deberá incertar este proveído, al efecto expídase al interesado el Edicto correspondiente;

en cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan estas para acordarlas en su oportunidad. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz,, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano Remedios Osorio López quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó un acuerdo.- Conste.- una firma ilegible rúbrica...."

Lo que se publicará por dos veces, de dos en dos días en el Periódico Oficial del Estado, y en vía de Notificación a los CC. GUADALUPE DE DIOS LOPEZ y LUCIA MENDEZ DE DIOS, conforme lo ordena los artículos 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor del Estado, expido el presente EDICTO a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. MARBELLA PALACIOS VILLEGAS.

1 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

FERNANDO CANUL QUIÑONES.
A DONDE SE ENCUENTRE:

"En el expediente número 051/982, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por NINIVE CADENA LOPEZ en contra de FERNANDO CANUL QUIÑONEZ o

QUIÑONES, con fecha primero de junio del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto que literalmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. TABASCO A (1º) PRIMERO DE JUNIO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos los escritos con los que dá cuenta la Secretaría y el Estado Procesal que guardan los presente autos, se acuerda:- Se tiene a NINIVE CADENA LOPEZ, parte actora en este Juicio señalando domicilio y autorizando a personas para efectos, y solicitando se declare la rebeldía al demandado, en virtud de que no dió contestación a la demanda en el término legal y se obra el período de pruebas señalándose fecha para su desahogo, asimismo ofrece pruebas; y al Director de la Empresa Liverpool Villahermosa, S.A. de C.V. informando del sueldo que percibe el demandado, y que ya ordenó el descuento señalado en autos. Agréguese al expediente y con base en el cómputo formulado por la Secretaría, con esta fecha, se tiene que en el término para contestar la demanda ya concluyó sin que FERNANDO CANUL QUIÑONEZ o QUIÑONES lo haya hecho, como lo pide la actora y con base en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, y apareciendo en autos que fué notificado en forma, se le declara en rebeldía, por lo tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en este asunto, y cuantas citaciones debán hacerse le surtirán por los estrados de este Juzgado, en los que además de publicarse, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se fijará la Cédula correspondiente. Advirtiéndose asimismo que el término concedido a las partes para ofrecer pruebas concluyó el día nueve del mes de abril último, se tiene que las que ofrece la actora están fuera del término puesto que en su escrito relativo se recibió en este Juzgado el once del mencionado mes, por lo tanto no se admiten; en consecuencia no habiendo pruebas que desahogar con apoyo en el artículo 410

del Código de Procedimientos Civiles, quedan los autos a la vista de las partes, primero de la actora y después del demandado por tres días a cada uno para que tomen después apuntes y aleguen.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Centro, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, José Méndez Ramírez que autoriza y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles. Seguidamente, se publicó el acuerdo.- Conste.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

1 - 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. LIC. JORGE GALLEGOS GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 145/982, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, promovido por la C. LETICIA DEGOLLADO HERNANDEZ DE TRUJEQUE, en contra de "INMOBILIARIA GALLEGOS", S.A. y/o LIC. JORGE GALLEGOS GOMEZ, con fecha Treinta y Uno de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Tres, se dictó un Auto que en sus Punto Primero dice:

“.....Como lo solicita la actora y toda vez que el demandado señor Jorge Gallegos Gómez, no compareció en el término para ello concedido a recoger las copias del traslado ante éste Juzgado, para los efectos de contestar la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara en rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo. En consecuencia, no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, siguiendo el Juicio su curso legal. Publicándose además este acuerdo en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Y se manda a abrir el juicio a prueba por DIEZ DIAS conforme los dispone el Artículo 618 del Código Procesal Invocado, el que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de ésta fecha.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica....”-----

Lo que se publicara en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA: JUANA INES CASTILLO TORRES.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. RAFAEL HERNANDEZ GIL.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 363/982, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, pro-

movido por CELIA GAMAS GONZALEZ, en contra de RAFAEL HERNANDEZ GIL, se dictó un acuerdo que su parte conducente dice:-----

“...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, así como el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:- PRIMERO.- Con base en el cómputo formulado por la Secretaría el dieciocho del presente mes, se tiene que el término concedido a ROSA GUARDA RAMOS ya concluyó sin que lo haya hecho, por lo tanto con apoyo en el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el periodo de tres días fatales para el ofrecimiento de pruebas, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el señalado para contestar.- SEGUNDO.- Como lo pide la actora y en virtud de que efectivamente el demandado RAFAEL HERNANDEZ GIL, se le declaró rebelde con apoyo en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos correspondientes para la notificación de este proveído al mencionado demandado, que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente a las partes interesadas, con excepción del demandado RAFAEL HERNANDEZ GIL que se hará conforme quedó señalado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos José Méndez Ramírez con quien actúa, que autoriza y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (17) diecisiete días del mes de Junio del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.